LEY DE 5 DE ENERO DE 1950

IMPUESTOS SUCESORIOS.- Los correspondientes a las testamentarias de José G. de Osoro, Ramón Montenegro Ch. y Luis de Tesanos Pinto, destínase a la adquisición de gabinetes experimentales para los colegios secundarios de Trinidad, Beni.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Unico.—El monto total a que asciende el impuesto sucesorio a las testamentarias de los que fueron doctores José G. de Osoro, Ramón Montenegro Ch. y Luis de Tezanos Pinto, se destina a la adquisición de gabinetes experimentales para laboratorios de química y física al servicio de los planteles secundarios de la capital Trinidad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) Monasterio, Senador Secretario.— (Fdo.) G. Alvarez S., Diputado Secretario,.— (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) R. Parada Suárez.